

AVISO No. 0906

31 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ARTURO GARCIA TABARES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3462 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **CARLOS ARTURO GARCIA TABARES**

Dirección de notificación usuario **MZ C CASA 9 A GENESIS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 31 de Agosto de 2018

Señor:

CARLOS ARTURO GARCIA TABARES

MZ C CASA 9 A URB GENESIS

Teléfono: 3108893552

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3462 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0907 correspondiente al **PQRDS – 3462 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

Señor:

CARLOS ARTURO GARCÍA TABARES

GÉNESIS MZ C # 9ª

Teléfono. 3108893552

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a petición con radicado interno 2018RE4278 del 8 de Agosto de 2018

En atención a petición recibida en la Entidad siendo el día 8 de Agosto de 2018, la cual fue trasladada a Empresas Públicas de Armenia E.S.P. por parte del Concejo Municipal y posteriormente por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería del Municipio, a través de la cual aduce un alza en los servicios públicos puntualmente en servicio de acueducto para el estrato 1, de manera comedida me permito manifestarle:

Empresas Públicas de Armenia E.S.P., realizó un ajuste en las tarifas de acueducto y alcantarillado desde el 1 de Julio de 2018 con ocasión de la entrada en vigencia de la Resolución CRA 830 de 2018 bajo los siguientes preceptos:

1. Según lo dispuesto en el numeral 8 del Anexo II de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado y adicionado por el artículo 47 de la Resolución CRA 735 de 2015, Empresas Públicas de Armenia E.S.P. es un prestador con Área de Prestación de Servicio (APS) perteneciente al **Primer Segmento**.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la Resolución CRA 735 de 2015 que adicionaron el parágrafo 7 de los artículos 26 y 33 de la Resolución CRA 688 de 2014, las personas prestadoras que cuenten con APS del primer segmento deberán aplicar el Puntaje de Eficiencia (Pdea) utilizado para el cálculo de las tarifas de la Resolución CRA 287 de 2004, hasta tanto la CRA informe mediante resolución si se aplicó el modelo del DEA, los puntajes definitivos así como la fecha a partir de la cual regirán.

3. En este orden de ideas, Empresas Públicas de Armenia E.S.P. aplicó las nuevas tarifas de acueducto y alcantarillado según metodología contenida en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 desde el 1 de julio de 2016 pero con los puntajes de eficiencia (Pdea) de la anterior metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004).

4. El 27 de febrero de 2018 fue expedida la Resolución CRA 830, en la cual, por medio del artículo 1 se estableció lo siguiente: "**ARTÍCULO 1. Ámbito de Aplicación.** La presente resolución aplica a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado relacionadas en el numeral 8 del Anexo II de la Resolución CRA 688 de 2014".

5. Conforme a lo anterior, le correspondía a Empresas Públicas de Armenia E.S.P. dar estricto cumplimiento a la Resolución CRA 830 de 2018.

6. De forma general, lo que buscaba esta Resolución CRA 830 de 2018, era establecer los nuevos Costos Eficientes Administrativos y Operativos (CAU* y COU*) derivados de la medición de los nuevos puntajes de eficiencia comparativa (Pdea).

7. Sobre la entrada en vigencia de este ajuste tarifario, el artículo 11 de la misma Resolución CRA 830 de 2018 estableció: "**ARTÍCULO 11. Aplicación de las nuevas tarifas resultantes de la presente resolución.** Las nuevas tarifas resultantes de la presente resolución comenzarán a aplicarse a partir del primero (1º) de julio de 2018, una vez las personas prestadoras destinatarias de la misma, den cumplimiento

a lo establecido en la Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en relación con el reporte de las variaciones tarifarias".

8. Finalmente, es importante resaltar que Empresas Públicas de Armenia E.S.P. remitió copia de los estudios y protocolos de adopción y socialización a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia.

De otra parte, cabe indicar también que desde el 1 de Julio de 2016 había entrado en vigencia el nuevo marco tarifario en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, tomando como base los lineamientos técnicos de la Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015; y para la ciudad de Armenia Quindío que cuenta con más de 5.000 suscriptores como lo establece esta normatividad, se deben de aplicar estos incrementos en la tarifa a cobrar; razón por la cual los valores de metro cúbico de consumo y vertimiento se incrementaron a partir de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE.

La tarifa facturada es el precio que cobra la empresa al usuario a cambio de la prestación del servicio público. Es fijada por la junta directiva de la empresa en su papel de entidad tarifaria local según lo dispuesto en la Resolución CRA 271 de 2003 y debe ser estructurada de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015 y CRA 735 de 2015. La tarifa debe estar claramente identificada en la factura y debe ser el resultado de la aplicación de las metodologías o fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

En cuanto a la tarifa del servicio de Aseo, es importante informarle a los peticionarios que a partir del mes de Diciembre de 2016, los subsidios y contribuciones para la tarifa del servicio fueron modificados de conformidad con el Acuerdo 067 de Noviembre 13 de 2016 emitido por el Concejo Municipal de Armenia, en la que se ordenó el desmonte de los subsidios y aumento en las contribuciones para los estratos que son objeto de dicho subsidio o contribución; razón a ello se vio reflejado así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Armenia (Quindío) por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el subsidio en los porcentajes que a continuación se establecen:

Usuario	Fi
RESIDENCIAL ESTRATO 1	-58.50%
RESIDENCIAL ESTRATO 2	-31.00%
RESIDENCIAL ESTRATO 3	-11.50%

Parágrafo segundo. El subsidio en los servicios de acueducto y alcantarillado, se aplicará solamente sobre el consumo básico, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016 o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Para el servicio de aseo, dicho subsidio se aplicará sobre la totalidad de la tarifa plena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los porcentajes de contribución por aporte solidario para los estratos 5, 6, comerciales e industriales del municipio de Armenia (Quindío) por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, serán los siguientes:

Usuario	Fi
RESIDENCIAL ESTRATO 5	60.00%
RESIDENCIAL ESTRATO 6	70.00%
NO RESIDENCIAL COMERCIAL	50.00%
NO RESIDENCIAL INDUSTRIAL	30.00%

Parágrafo. La contribución en los servicios de acueducto y alcantarillado, se aplicará sobre el consumo total que presente el suscriptor facturado. Para el servicio de aseo, dicha contribución se aplicará sobre la totalidad de la tarifa plena.

Igualmente, el servicio de Aseo tiene un costo variable de conformidad con la resolución CRA N°720 de 2015. Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de Aseo.

De esta forma se da por explicada el alza o incremento que recientemente se ha aplicado en la prestación del servicio por parte de la Entidad, siendo preciso informar al peticionario que dicho incremento tarifario es aplicado de forma general y no para el estrato 1 en particular.

Siendo así damos por tramitada su solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS 3462 del 21 de Agosto de 2018**, haciéndole saber que proceden los

recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)